



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2566 Resolución de 11 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 373/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don Rafael Jiménez Ballester contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra la Resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018). 16096

2567 Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 384/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia por doña María Carmen García-López Guillén, relativo a la constitución de la lista de espera, derivada de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019). 16097

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2568 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige error en anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2022 del mismo órgano, por la que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo por el procedimiento de libre designación. 16098

2569 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario en la opción de Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 16100

2570 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 22 de febrero de 2022 (BORM n.º 49 de 1 de marzo). 16103

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2571 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas. 16105

BORM

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2572 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 16116

2573 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022. 16118

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2574 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa La Tercia Solarbay, SL la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia I, 2,55 MWp" ubicada en el término municipal de Murcia. 16120

2575 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 26 de mayo de 2022. 16125

Consejería de Educación

2576 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establecen instrucciones en materia de procedimiento para la presentación de solicitudes de bonificación, y de aplicación de la baremación de los precios públicos en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022/2023. 16129

2577 Corrección de error de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de 25 de abril de 2022 por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala. 16134

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2578 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. 16135

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

2579 Orden de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se publica el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia. 16137

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2580 Anuncio de la Resolución de 21 de abril de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial Sector MZ-16 en suelo urbanizable sectorizado de La Matanza, en el término municipal de Santomera (EAE20190001). 16143

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 2581 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la modificación n.º 1 del proyecto de renovación del ramal de abastecimiento Ojós-Ricote reversible (Mu/varios). 16144

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 2582 Recurso de suplicación 111/2021. 16146
2583 Recurso de suplicación 100/2021. 16148

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 2584 Revocación de acuerdos de Junta de Gobierno, de fecha 8 de junio de 2021, correspondientes a la aprobación de convocatoria y bases de 6 plazas de Auxiliar Administrativo por proceso extraordinario de consolidación y a la aprobación de convocatoria y bases de 14 plazas de Auxiliar Administrativo por proceso extraordinario de estabilización. 16150

Alhama de Murcia

- 2585 Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 según Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 16151

Archena

- 2586 Oferta de Empleo Público extraordinaria BIS-2021. 16153

Cartagena

- 2587 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022 sobre convocatoria 2022 de concesión de subvenciones por inversiones en el centro histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 16154

Los Alcázares

- 2588 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2022. 16156

- 2589 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de mayo de 2022. 16157

Molina de Segura

- 2590 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas de Promoción e Inserción Social_2022. 16158

Murcia

- 2591 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de mayo de 2022, por el que se convoca la XII.ª Edición del Festival Internacional de Cine de Murcia IBAFF 2022. 16159

San Javier

2592 Información pública de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier" a don Kenny Barron y doña Gunhild Carling. 16160

Torre Pacheco

2593 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 12/22. 16161

Totana

2594 Edicto definitivo sobre norma reguladora de precios públicos para espectáculos, conciertos y actividades análogas. 16162

2595 Edicto definitivo sobre modificación ordenanza fiscal incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana. 16165

Ulea

2596 Anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio de las fases del concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local mediante el sistema de promoción interna. 16172

Yecla

2597 Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. Modificación del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021. (Expte. 496797X). 16174

2598 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2022. 16176

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán**

2599 Puesta al cobro derramas 2022. 16177

PROINVITOSA Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A.

2600 Enajenación o adjudicación del contrato de arrendamiento con derecho de opción de compra, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de las parcelas P-40 y P-41 del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV fase de Totana, incluidas las infraestructuras y edificaciones existentes. 16178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2566 Resolución de 11 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 373/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don Rafael Jiménez Ballester contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra la Resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018).

Ante el juzgado número 4 de lo Contencioso Administrativo de Murcia D. Rafael Jiménez Ballester ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 373/2021 contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por el mismo, contra la Resolución del Tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2567 Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 384/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia por doña María Carmen García-López Guillén, relativo a la constitución de la lista de espera, derivada de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019).

Ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, D.^a María Carmen García-López Guillén ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 384/2021, relativo a la constitución de la lista de espera, derivada de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2568 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige error en anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2022 del mismo órgano, por la que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo por el procedimiento de libre designación.

1.º) Por Resolución de 10 de mayo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 112, de 17 de mayo) se ha publicado procedimiento de libre designación por el que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo.

2.º) Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error material en el Anexo, a la hora de referir la categoría/opción requerida para la ocupación del referido puesto.

3.º) El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. procede efectuar la corrección correspondiente, por lo que procede la subsanación.

A la vista de lo expuesto, una vez subsanado el error mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir error material detectado en Anexo a la Resolución de 10 de mayo de 2022, por la que se convoca un puesto de subdirección de enfermería de la Gerencia del Área VI, por el procedimiento de libre designación y donde dice "diplomado no sanitario", debe decir "diplomado sanitario"

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados finalizará en un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (Veja Media del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	25	LD	A2	Diplomado Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2569 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario en la opción de Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).

1.º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario en la opción de Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario en la opción de Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***0810**	ALARCON BLANCO, M.MERCEDES
***5564**	ARANDA LORCA, JOSÉ JAVIER
***8613**	GARCERAN GARCIA, DIEGO
***0652**	GARCIA CASTAÑEDA, EDUARDO
***6804**	GARCIA PALAO, SALVADOR
***5999**	HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO
***8120**	MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
***8475**	PINA GARCÍA, JUAN JOSÉ
***7678**	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

SIN EXCLUSIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2570 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 22 de febrero de 2022 (BORM n.º 49 de 1 de marzo).

1.º) Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 22 de febrero de 2022, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que fue publicada en el BORM n.º 49 de 1 de marzo.

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base cuarta de la convocatoria, la Unidad de Desarrollo Profesional ha propuesto a D. José Pablo Puertas García-Sandoval como el candidato idóneo para desempeñar las funciones de la citada Jefatura de Estudios.

3.º) A su vez, la base específica quinta de la convocatoria dispone:

“Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a dicho organismo y, en particular a la Dirección General de Recursos Humanos, “la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público”,

Resuelvo:

Primero: Designar a don José Pablo Puertas García-Sandoval para desempeñar las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca con una dedicación del 60% de su jornada laboral mensual.



Segundo: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de mayo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2571 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Universidad de Murcia para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas, suscrito el 27 de abril de 2022, y de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de marzo de 2022, habiendo dado cuenta de la corrección de errores al mismo en Consejo de Gobierno de 7 abril de 2022, y de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas, que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, a 12 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo,
Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la
Cátedra de Políticas Públicas.**

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que le confiere su nombramiento, por Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2022.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

Exponen:

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de la investigación científica y técnica.

2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

3. Que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene entre sus objetivos la realización y fomento de investigaciones y estudios autonómicos entre los que destacan las distintas políticas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafo tercero del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

4. Que es de interés común de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y de la Universidad de Murcia el análisis y estudio de las políticas públicas en nuestra Región por constituir una herramienta fundamental en el nuevo modelo de gestión pública orientada al servicio de los intereses generales, en un entorno de estabilidad presupuestaria, y de búsqueda de la mejora continua de la productividad y competitividad de nuestro sistema económico. Por esta razón han decidido suscribir, un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia.

5. Que la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia desarrollará funciones y labores de difusión, formación, investigación y transferencia en el ámbito de las Políticas Públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia: política educativa, política sanitaria, política social, política turística, política agraria, políticas ambientales, política energética, política de telecomunicaciones, políticas de igualdad, políticas de participación ciudadana, etc.

6. Que la Cátedra de Políticas Públicas desarrollará actividades y líneas de investigación en el ámbito de las políticas públicas, especialmente en lo referido a su diseño, formulación, implementación y evaluación, para lo que procede la firma del presente Convenio.

7. Que por Decreto nº 32/2022, de 24 de marzo se ha aprobado la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio de colaboración.

Es objeto del presente Convenio la colaboración en el mantenimiento de la "Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia" y de un "Observatorio de Políticas Públicas", cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente al estudio y a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Políticas Públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia, en el que participarán tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales de los distintos ámbitos sectoriales de las políticas públicas de interés para la región.

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias dirigidas a estudiantes, técnicos de la Administración Autonómica y Local, así como a todos los profesionales que de alguna u otra manera se relacionen con ésta. A través del Observatorio, se tendrá un conocimiento de la realidad de las políticas públicas de interés regional y se podrá disponer de la información, de los datos y de las estadísticas precisas.

Segunda. Actividades.

1. La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

a) Consolidar un grupo interdisciplinar de Investigación y Desarrollo con actividades de análisis, estudio, investigación, y realización de proyectos e informes específicos en Políticas Públicas de interés general para la Comunidad Autónoma.

b) Mejorar el conocimiento de los problemas particulares de las entidades autonómicas y locales, con especial atención a las relaciones intergubernamentales y a las políticas multinivel.

c) Crear una plataforma adecuada para promover la colaboración entre las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, así como *stakeholders*, que incidan en materia de políticas públicas en la Región de Murcia.

d) Desarrollar programas, cursos, seminarios y talleres, así como diferentes actividades conjuntas de formación y asesoramiento.

e) Realizar trabajos de difusión de las tareas que desarrolla la Cátedra organizando jornadas, conferencias, foros de encuentro entre académicos, técnicos de la Administración, asesores y estudiantes, así como workshops y reuniones de expertos, destinadas a la comunidad académica, a los miembros de la administración pública y a la sociedad en general, que girarán en torno a las líneas de investigación de la Cátedra y que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

f) La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos a la investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Cátedra y la convocatoria anual de proyectos de investigación de acuerdo a las líneas prioritarias establecidas en los Planes de Actuación anuales de la Cátedra.

g) Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades nacionales e internacionales y la celebración de convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Cátedra, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia, que permitan promover el interés de los jóvenes investigadores por el análisis de políticas que son de especial relevancia para la región.

h) Crear y consolidar vínculos estables entre la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia y las redes nacionales e internacionales relativas a estas materias.

i) Apoyar una línea de publicaciones que permita editar una colección de monografías y otra de estudios sectoriales (informes, working papers, etc.) sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra. Crear, asimismo, una revista de publicación periódica de Políticas Públicas que pueda servir de difusión a los trabajos realizados.

j) La creación de un fondo documental, estadístico y bibliográfico sobre temas que guarden relación con las líneas de trabajo y los fines de la Cátedra y el Observatorio de Políticas Públicas.

k) Cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.

2. En el seno de la Cátedra y, a través del Observatorio de Políticas Públicas, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) La realización de estudios y encuestas para conocer las opiniones acerca de las políticas públicas de interés regional.

b) La creación de una base de datos sobre las distintas Políticas Públicas de interés para la Comunidad Autónoma.

c) La realización de actuaciones de información y difusión sobre diferentes políticas públicas locales en los municipios de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otros que se acuerden con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Tercera. Director/a de la Cátedra.

1. El/La directora/a de la Cátedra de Políticas Públicas, a su vez coordinador/a del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia será aquella persona que designe el Rector de la Universidad de Murcia.

2. Tanto en la Cátedra como en el Observatorio podrá colaborar el funcionariado o cuerpo técnico de las Consejerías con intereses específicos en las Políticas Públicas de interés que, en su caso, pueda determinarse de mutuo acuerdo.

3. Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

a) Elaborar y presentar a la Comisión de seguimiento del Convenio prevista en la cláusula octava, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra y del Observatorio, así como la Memoria Anual.

b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

c) Gestionar, en su caso, los fondos de la Cátedra, proponiendo los pagos correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas, conforme a los procedimientos económico-presupuestarios de la Universidad de Murcia y a las normas de organización y funcionamiento de la Cátedra, previstas en la cláusula cuarta de este Convenio.

d) Difundir la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia y las actividades del Observatorio en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales, siempre haciendo constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería.

e) Colaborar activamente con la Universidad de Murcia y con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el desarrollo de la cultura emprendedora en las mismas y en la Universidad.

f) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores/as interesados/as en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la directora/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.

g) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

Cuarta. Organización

La Cátedra y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia desarrollarán sus actividades conforme a lo dispuesto para este fin en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en el presente Convenio y en las normas de organización y funcionamiento del Convenio.

Quinta. Financiación y constitución de garantías

La Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia se financiará a través de una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 90.000,00 euros.

La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Universidad de Murcia. Financiación Cátedra Políticas. Públicas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835.

Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas entidades públicas o privadas que suscriban con la Universidad de Murcia el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen Jurídico.

1. La subvención se regirá, además de por lo establecido en el presente convenio, por lo previsto en el Decreto n.º 32/2022, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Serán gastos subvencionables los relacionados directamente con el objeto de este convenio, tales como:

a. Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM, que no excederá de un 30% del importe de la subvención.

b. Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.

c. Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de inscripción en eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.

d. Gastos de Premios en metálico

e. Costes administrativos. Se establece un tipo de 15% fijo de los costes directos de personal.

Se admite una subcontratación de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

3. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

b) Justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, con independencia de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula cuarta.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad de Murcia.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra de Políticas Públicas, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio:

a) La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención y dentro de los dos primeros meses de 2023, respecto a las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de cada año de vigencia de este convenio.

b) La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto n.º 32/2022, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

c) De conformidad con el citado artículo 75, la Secretaría General, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar: las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el n.º total de justificantes de gasto, por el n.º de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar –Por ejemplo si se presentan 100 documentos justificativos y se aplica un porcentaje del 25%, la división de 100 entre 25 arroja el n.º 4, comprobándose los expedientes correlativos entre el justificante n.º 4 hasta el n.º 29.

5. Si la Universidad de Murcia incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

6. La Universidad de Murcia quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Infraestructura.

1. La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra y del Observatorio de la infraestructura –física, material, humana y técnica– necesaria para el ejercicio de sus actividades.

2 Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra y del Observatorio dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia correrá a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Políticas Públicas.

3. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente y reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores y colaboradores en el seno de la Cátedra.

4. La Universidad de Murcia, dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma, que se le facilitará para tal efecto. En cualquier caso, la Consejería se reserva el derecho de anunciar su participación de la manera que estime conveniente.

Octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos miembros de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes designados por su titular y dos miembros de la Universidad de Murcia del Departamento de Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública, designados por el rector, siendo uno de ellos el titular de la Cátedra,

que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará la consecución de los objetivos de la Cátedra y del Observatorio.

La Comisión tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
3. Otras funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
 - b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
 - c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
 - d) Redactar y proponer la addenda a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
 - e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
 - f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Novena. Plan de trabajo.

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la "Cátedra de Políticas Públicas – Universidad de Murcia" y del Observatorio, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Undécima.- Lugar de realización.

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra de Políticas Públicas – Universidad de Murcia" y del Observatorio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia en el edificio Rector Sabater de Ronda de Levante, en el cual la Universidad dotará de los espacios físicos necesarios a la Cátedra.

Duodécima.- Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante addenda al mismo.

Decimotercera.- Duración del convenio.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa organización y finalización de las actividades y la liquidación de los deberes resultantes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2022 salvo que sea objeto de prórroga.

De conformidad con el artículo 49 h) 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente prorrogarlo expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimocuarta.- Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Decimoquinta.- Código Ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Decimosexta. Difusión de la colaboración.

La Universidad de Murcia y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

Decimoséptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.



Decimoctava.- Registro.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en Murcia, a 27 de abril de 2022.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.—Por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2572 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 627651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627651>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2008 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo IV, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2008. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las

subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2021.

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 250.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751, "fomento del alto rendimiento y deporte de élite", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2573 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022.

BDNS (Identif.): 627708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627708>)

Primero. Beneficiarios

Clubes deportivos de la Región de Murcia inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022.

Se consideran competiciones regulares, a los efectos de la Orden de convocatoria, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada o año deportivo y con un sistema de ascenso y/o descenso de categoría.

Se consideran competiciones de ámbito estatal, a los efectos de la Orden de convocatoria, aquellas organizadas por la Federación Española correspondiente en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas y en las que se efectúen un mínimo de 3 desplazamientos a otras Comunidad Autónomas.

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM nº 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de las ayudas es de 100.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Cada club deportivo solo podrá concurrir a la presente subvención en representación de un solo equipo femenino, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8.º de la Orden de convocatoria.

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2574 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa La Tercia Solarbay, SL la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia I, 2,55 MWp" ubicada en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E19ATE12922, iniciado a instancia de la empresa La Tercia Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B-90410044 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aviación, n.º 14 - Bajo M-1, 41007 Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 5 de julio de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación de Generación Fotovoltaica "La Tercia I" de 2,55 MWp situada en el polígono 155, parcela 150 de Baños Y Mendigo en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 112 de 18 de mayo de 2021, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, habiéndose presentado alegaciones por parte de la asociación HUERMUR contra el procedimiento de información pública de la instalación fotovoltaica; las cuales han sido desestimadas en base al cumplimiento del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el cual establece que en dicho procedimiento de información pública, se insertará un anuncio extracto en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 01 de marzo de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Red Eléctrica de España SA y Telefónica de España, SAU; habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de algunos de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas

Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa La Tercia Solarbay, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Instalación de Generación Fotovoltaica "La Tercia I" de 2,55 MWp, situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.880 módulos de 435 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,55 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2 MW de potencia nominal.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 525 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 108 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm²

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excmá. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de abril de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2575 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia durante la huelga convocada el día 26 de mayo de 2022.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Por la Organización Sindical CGT se ha realizado convocatoria de huelga para el 26 de mayo de 2022 en el sector de Contact Center para todo el Estado, en los siguientes términos:

“Huelga el próximo jueves 26 de mayo de 2022, durante las 24 horas del día. Para aquellos centros de trabajo en los que el mismo este organizado por el régimen de trabajo a turnos, la convocatoria de huelga comenzara en el último turno anterior a las 00:00 de dicho día en el que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, el último turno que se inicie el meritado día, y que terminara cuando finalice ese turno, al día siguiente.”

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia, y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Formalizada convocatoria de huelga en el ámbito referido el día 26 de mayo de 2022, en el sector de Contact Center, y pudiendo afectar dicha convocatoria a las actividades del servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, realizado por la empresa adjudicataria de dicho servicio, ILUNION EMERGENCIAS, S.A., resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El servicio que presta la empresa citada es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, debiendo garantizarse el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, por lo que resulta necesario establecer los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante el día 26 de mayo de 2022, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A que presta servicios

públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A, dedicada a la explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



ANEXO

Servicios mínimos

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	ILUNION EMERGENCIAS, S.A. A41950601	Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 - Murcia	62	Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22h del 25 mayo y finaliza a las 8h del 27 mayo: 27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2576 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establecen instrucciones en materia de procedimiento para la presentación de solicitudes de bonificación, y de aplicación de la baremación de los precios públicos en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022/2023.

El Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre, (BORM n.º 249 de 27/10/2006) constituye la normativa aplicable a los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación del servicio de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Capítulo II (artículos 7 y ss) contempla el régimen de exenciones y bonificaciones de dichos precios públicos y, en él, el artículo 13.1, dispone que, la Consejería de Educación a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia, ha de establecer, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de bonificación de los citados precios públicos.

La Disposición adicional decimoséptima de la Ley 1/2022, de 24 de enero (BORM del 27), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que, durante el ejercicio 2022 no serán exigibles los precios públicos por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulados en el Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en la normativa referida y de sus competencias esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones para el procedimiento de solicitudes de bonificación de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de esta Comunidad Autónoma para el próximo curso escolar 2022/2023:

1. Solicitudes.

1.1. El plazo ordinario para presentar las solicitudes será el que se haya establecido para la matriculación del alumnado admitido (del 8 al 16 de junio 2022). Excepcionalmente, podrá presentarse esta solicitud en cualquier momento del curso escolar, teniendo efecto en el mes siguiente a su presentación.

Si no todo el alumnado admitido en la fase ordinaria formaliza la matrícula y se selecciona a los siguientes en la lista de espera, el nuevo alumnado admitido podrá presentar la solicitud de bonificación en el momento de efectuar la matrícula, o posteriormente, tal y como se indica en el párrafo anterior.

El modelo de solicitud es el que aparece como Anexo I de esta Resolución. Podrán solicitar la citada bonificación las familias cuya renta familiar anual sea

inferior a 28.000,00 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad.

A los solicitantes se les facilitará fotocopia de la solicitud sellada por el centro, como justificante de presentación de la misma.

El listado provisional de beneficiarios estará a disposición de los padres solicitantes, en la Dirección del centro, el día 23 de junio de 2022, iniciándose en este día el plazo de reclamaciones.

La fecha de finalización del plazo de reclamaciones al listado provisional será el 30 de junio de 2022.

1.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, valorará las solicitudes presentadas cuyas rentas familiares cumplan el requisito exigido en el apartado anterior.

1.3. Iniciada la fase permanente de escolarización, se podrá presentar la solicitud de bonificación en el plazo de matriculación del alumno (3 días hábiles) o en cualquier momento del curso escolar, con los mismos efectos expresados en el apartado 1.1.

La dirección del centro pondrá a disposición de los padres la resolución de bonificación, dándole un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles.

2. Aplicación del baremo: Aspectos diversos.

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación, y que se establecen en el Decreto n.º 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

Con carácter general, no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles como consecuencia de la tramitación de otros procedimientos anteriores.

2.1. Renta per cápita anual de la unidad familiar (Renta familiar anual dividida por el número de miembros computables de la unidad familiar)

Se concederá un máximo de 6 puntos.

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior a 3.500,00 €	6 puntos
Renta per cápita superior a 3.500,00 € e igual o inferior a 7.000,00 €	4 puntos
Renta per cápita superior a 7.000,00 € e igual o inferior a 10.500,00 €	2 puntos
Renta per cápita superior a 10.500,00 € e igual o inferior a 14.000,00 €	1 punto

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2021 o, en caso de no tener obligación de presentar la Renta, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.

Los miembros computables de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al ejercicio económico de que se trate.

2.2 Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente, y se valorará con 1 punto.

2.3 Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

2.4 Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente para el reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concorra más de un miembro con discapacidad. Valor de este apartado 1 punto.

3. Resolución de las reclamaciones y relación definitiva de beneficiarios de bonificaciones.

La dirección de cada centro informará al Servicio de Centros de las reclamaciones presentadas contra la bonificación otorgada provisionalmente y remitirá los informes de valoración a esta Dirección General. Siendo ésta la que emitirá resolución aprobatoria de la relación definitiva de beneficiarios de bonificación, en la que se recogerá el resultado de las reclamaciones.

El listado definitivo de beneficiarios estará a disposición de los padres solicitantes en la dirección de las escuelas infantiles. En fase ordinaria estará a partir del día 08 de julio de 2022.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.



ANEXO I

CURSO 2022/2023									
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANUTENCIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES CARM									
ESCUELA INFANTIL: _____									
DATOS DEL /DE LA ALUMNO/A	Nombre y Apellidos:								
	Fecha de nacimiento: Teléfono:								
	Domicilio:								
	Localidad: Código Postal:								
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR	Nombre y Apellidos del padre o tutor:								
	Nombre y Apellidos de la madre o tutora:								
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RELACIONAR: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.								
		Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Discapacidad (SI/NO)	Matriculados en E.I. de la CARM		
	1								
	2								
	3								
	4								
5									
SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O: Otras									
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	A) Renta de la Unidad Familiar: Familia Numerosa: SI/NO Familia Monoparental: SI/NO								
	Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior a 28.000,00 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad								
	B) Hermanos matriculados en el Centro: SI/NO								
	Podrán solicitar una bonificación del 30%, las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior a 28.000,00 €, y siempre que no goce de una reducción superior								
CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS		Reducción:%					
1. Renta per cápita de la unidad familiar	 Puntos		<table border="1"> <tr> <td>Servicio Educativo.....€</td> </tr> <tr> <td>Servicio Manutención.....€</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE MENSUAL.....€</td> </tr> </table>			Servicio Educativo.....€	Servicio Manutención.....€	IMPORTE MENSUAL.....€
Servicio Educativo.....€									
Servicio Manutención.....€									
IMPORTE MENSUAL.....€									
2. Familia numerosa	 Puntos							
3 Familia monoparental	 Puntos							
4 Discapacidad	 Puntos							
TOTAL	 Puntos							

En _____, a ____ de _____ de 202__.

EL PADRE O TUTOR	LA MADRE O TUTORA
------------------	-------------------

ANEXO II

	CÓDIGO DE CENTRO	ESCUELA INFANTIL	DIRECCIÓN
01	30019489	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	C/ Constantino Gómez Cano, 2 30550 Abarán
02	30019490	PAJARICO	Avda. Muñoz Calero, 17 30880 Águilas
03	30019507	GARABATOS	Gran Vía López Carreño, s/n 30180 Bullas
04	30019519	LA GAVIOTA	C/ Torre Pacheco, 3 -Ensanche 30203 Cartagena
05	30019520	LOS DOLORES	C/ Otón, 14 30310 Los Dolores-Cartagena
06	30019532	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Gran Vía, 28 30430 Cehegín
07	30019544	ELIOSOL	C/ Avellaneda, s/n Bº San Cristóbal 30800 Lorca
08	30019556	EL LIMONAR	C/ Alicante, 33 30500 Molina de Segura
09	30019568	NIÑO JESÚS	C/ Postigos, 48 30170 Mula
10	30019571	INFANTE JUAN MANUEL	C/ Vicente Aleixandre, 20 30011 Murcia
11	30019581	SAN BASILIO	C/ Sierra de Peñarrubia, 27 30009 Murcia
12	30019593	LOS ROSALES	Pl. de las Viñas, s/n 30120 El Palmar-Murcia
13	30019601	GUADALUPE	C/ Enrique Tierno Galván, s/n. Urb. Agridulce, II 30107 Guadalupe-Murcia
14	30019611	TORREAGÜERA	Avda. Huerto de San Blas, 28 30579 Torreagüera-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2577 Corrección de error de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de 25 de abril de 2022 por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, que convoca las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala (BORM de 6 de mayo de 2022), se rectifica el error advertido en el siguiente texto:

Donde dice:

La sede del tribunal será el Servicio de Inspección Educativa a efectos, solicitar revisiones de las pruebas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.

Debe decir:

La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a efectos de solicitar revisiones de las pruebas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2578 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 589222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589222>)

BDNS (Identif.): 589222

Mediante orden de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021.

Mediante Orden de 18 de noviembre de 2021 se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021, publicándose el extracto de la misma en el BORM n.º 274 de 26 de noviembre de 2021. Se modifica el importe total de la ayuda que asciende a 3.375.000 €.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2021 se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021. Se amplía el plazo de solicitud a 65 días hábiles.

Mediante Orden de 17 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de



acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), anualidad 2021.

Como consecuencia de la misma se modifica el extracto de 26 de noviembre de 2021, el cuadro del artículo único, quedando la distribución por anualidades y porcentajes de los fondos aplicables, de la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto €	FEADER(63%)	MAPA (11,1%)	CARM(25,9%)
2022	1.152.000,00	725.760,00	127.872,00	298.368,00
2023	1.333.000,00	839.790,00	147.963,00	345.247,00
2024	890.000,00	560.700,00	98.790,00	230.510,00

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

2579 Orden de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se publica el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, estableció el derecho del interesado a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

En este sentido, el artículo 28 de dicho texto legal referido a los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo, establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Por su parte, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Capítulo IV del Título III las relaciones electrónicas entre las Administraciones, estableciendo en el artículo 155 dedicado a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

En el ámbito regional, se inició un proceso de simplificación documental al contemplar la realización, entre otras, de una serie de medidas encaminadas a la supresión y reducción de cargas administrativas con la consiguiente minoración de costes y tiempo, que tuvo como antecedente el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de abril de 2009, por el que se adoptan medidas urgentes de racionalización administrativa y se aprueban acciones para la calidad y modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 94, de 25 de abril de 2009). Este proceso continuó mediante la aprobación

del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 6 creó un importante instrumento, el Catálogo de simplificación documental. Dicho Catálogo fue publicado por Orden de 24 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y posteriormente, mediante Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogiendo lo establecido en la legislación básica estatal, elevó el rango normativo de la anterior regulación autonómica reconociendo en su artículo 17 el derecho de los ciudadanos a no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 2/2014 define el Catálogo de Simplificación Documental como el listado de aquellos documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida o sustituida por una declaración, e indica que documentos de los anteriores pueden ser consultables mediante el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad.

El efectivo cumplimiento de este derecho de los ciudadanos, establece dicho precepto, se articula a través de la Plataforma de Interoperabilidad regulada en su artículo 19, y que la define como la herramienta corporativa de la Administración Regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos. Mediante la citada plataforma todas las unidades administrativas de la Administración Regional podrán tener acceso para la gestión de sus procedimientos a determinados servicios que posibiliten acceder a los datos y documentos obrantes en ficheros o bases de datos de la propia Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas. Asimismo, es la Orden de 28 de Abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la que establece las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Además, el Catálogo de Simplificación Documental tiene carácter único y afecta, con carácter general, a todas las consejerías y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 18.3 de la citada Ley 2/2014, de 21 de marzo, establece que la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la inclusión de nuevos documentos en el catálogo implica que, a partir de su entrada en vigor, la Administración Regional no podrá exigir la presentación al interesado de los documentos en él contenidos.

Así mismo, la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020, consciente de la necesidad de continuar avanzando en la simplificación administrativa y la reducción de las cargas burocráticas soportadas por la ciudadanía y empresas, contiene, entre sus líneas estratégicas, la "Modernización y Simplificación Administrativa" y fija como Objetivos específicos, la "Revisión de los procedimientos administrativos para simplificarlos reduciendo las cargas administrativas para los interesados, así como sus costes" e

“Incrementar los servicios de administración electrónica en la Región de Murcia”, objetivo este último que cuenta como medida necesaria la de “Incrementar los certificados e información disponible en la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM”.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última regulación del Catálogo de Simplificación Documental y de los documentos que contiene y la incorporación, acentuada en los últimos tiempos, de nuevos datos y documentos a la Plataforma de Interoperabilidad, es necesario proceder a su actualización incorporando en el catálogo todos los documentos que en este momento son interoperables y que pueden ser objeto de consulta por los empleados públicos que tramitan los procedimientos administrativos, al tiempo de establecer medidas que impulsen el uso de la citada plataforma por todas las unidades administrativas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la ley a los ciudadanos.

Asimismo, la incorporación de nuevos datos y documentos a la Plataforma de Interoperabilidad determinará la aprobación de sucesivas órdenes para la actualización permanente de este catálogo.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, atribuye la competencia para la modificación del Catálogo de Simplificación al titular de la Consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y con el Decreto 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias y en base a lo establecido en el citado artículo 18 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo,

Dispongo:

Primero.- Aprobar y publicar el Catálogo de Simplificación Documental y los documentos que se contienen en él relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- La inclusión en el Catálogo de los citados documentos determinará la imposibilidad, por parte de las diferentes Consejerías y Organismos Públicos de la Administración Regional, de requerir a los interesados su aportación en aquellos procedimientos que tramiten, quedando sustituida la misma por su obtención por los empleados públicos a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM, previa no oposición o consentimiento por los interesados o por estar prevista la cesión de la información en un norma con rango de ley.

Tercero.- El Catálogo de Simplificación Documental podrá ser consultado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

Cuarto.- Las unidades administrativas cuyos procedimientos queden afectados por la supresión de la obligación de aportación de documentos por los interesados por estar contenidos dichos documentos en el Catálogo de Simplificación Documental y que no estén dados de alta en la Plataforma de Interoperabilidad o estándolo no estén autorizados para la obtención de alguno de los documentos incluidos en dicho Catálogo, deberán solicitar el alta en la plataforma o la autorización.



Quinto.- Derogar la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Séxto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.

Anexo

CATÁLOGO DE SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL

Documentación cuya obligada presentación, se suprime, disponibles para su consulta por la Administración Regional en la Plataforma de Interoperabilidad:

Nombre consulta/certificado	Procedencia de los datos
Certificación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Certificación acreditativa de la condición de discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social
Certificación acreditativa de la condición de pensionista no contributivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social
Certificado de actos inscribibles en registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación
Certificado de inscripción de instalación térmica en edificio	Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Certificado de inscripción de instalación eléctrica de baja tensión	Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Certificado de inscripción de instalación, distribución y utilización de combustible gaseosos	Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Certificado de inscripción de instalación radiactiva	Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Certificado de ejercicios aprobados en pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional	Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital. Dirección General de Función Pública
Certificado de servicios previos prestados en la Administración Pública Regional	Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Digital. Dirección General de Función Pública
Datos de identidad	Dirección General de la Policía
Datos de residencia con fecha de última variación padronal	Instituto Nacional de Estadística
Títulos universitarios	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Títulos no universitarios	Ministerio de Educación y Formación Profesional
Inscripción como demandante de empleo	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Importes de Prestaciones por desempleo a fecha actual	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Importes de Prestaciones por desempleo percibidos en un periodo	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Consulta de situación actual de prestaciones por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
Consulta de la situación de alta laboral en la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
Consulta de vida laboral de los últimos 12 meses	Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para Contratación con Administraciones Públicas	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Obtención de licencias de transporte.	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Solicitud de ayudas y subvenciones	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para Tramitación de permisos de residencia y trabajo para extranjeros	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Consulta del Nivel de Renta	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Impuesto de Actividades económicas 10 epígrafes	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Domicilio Fiscal	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)



Nombre consulta/certificado	Procedencia de los datos
Certificación de Titularidad Catastral	Dirección General del Catastro
Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica	Dirección General del Catastro
Consulta del Grado y Nivel de Dependencia	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
Consulta de las prestaciones públicas del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad	Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
Certificado de Nacimiento	Ministerio de Justicia
Certificado de Matrimonio	Ministerio de Justicia
Certificado de Defunción	Ministerio de Justicia
Consulta de Inexistencia de Antecedentes penales	Ministerio de Justicia
Consulta de Inexistencia de Antecedentes penales por delitos sexuales	Ministerio de Justicia
Consulta de copia simple de poderes notariales	Consejo General del Notariado
Consulta de subsistencia de poderes notariales	Consejo General del Notariado
Consulta de datos de Discapacidad procedente de otras CCAA	Otras CCAA
Consulta de título de Familia Numerosa procedente de otras CCAA	Otras CCAA
Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con las CCAA, para contratación	Otras CCAA
Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con las CCAA, para ayudas y subvenciones	Otras CCAA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2580 Anuncio de la Resolución de 21 de abril de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial Sector MZ-16 en suelo urbanizable sectorizado de La Matanza, en el término municipal de Santomera (EAE20190001).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 21 de abril de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico en relación con el Plan Parcial Sector MZ-16 en suelo urbanizable sectorizado de La Matanza, promovido por Ultracongelados Azarbe, S.A.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897353M1650545681374RUE

Murcia, 22 de abril de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2581 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la modificación n.º 1 del proyecto de renovación del ramal de abastecimiento Ojós-Ricote reversible (Mu/variados).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 12 de abril de 2022 ha aprobado técnicamente la modificación n.º 1 del proyecto de renovación del ramal de abastecimiento Ojós-Ricote reversible (Mu/variados), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la citada modificación del proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en las corporaciones locales de Ojós y Ricote.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:**Término municipal de Ricote**

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PASO DE TUBERÍA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
14	30034A004001870000KP	PAZ SÁNCHEZ PALAZÓN		179,00	241,00
15	30034A004002020000KJ	CARMEN SAORÍN SORIANO	10,00	89,00	130,00
16	30034A004002030000KE	JOSÉ ANTONIO GUILLAMÓN YEPES	39,00	65,00	101,00
17	30034A004001800000KH	JOSÉ MARÍA MIÑANO CÁNOVAS MARÍA SOLEDAD MIÑANO CÁNOVAS		37,00	50,00
18	30034A004002040000KS	MARÍA ESPERANZA MORENO LÓPEZ		196,00	263,00
101	30034A004002280000KD	FELICIDAD DOMINGO MUÑOZ		42,00	59,00
102	30034A004002300000KR	JOSÉ CANDEL BANEGAS		71,00	95,00
103	30034A004002310000KD	FELICIDAD DOMINGO MUÑOZ		48,00	39,00
104	30034A004002330000KI	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN LÓPEZ MORENO		7,00	
105	30034A004002320001LM 30034A004002320000KX	HEREDEROS DE ASUNCIÓN SAORÍN GÓMEZ		52,00	92,00
19	30034A004002460000KY	DIEGO JOSÉ MIÑANO CARRILLO		99,00	134,00

Cartagena, mayo de 2022.—El Director Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2582 Recurso de suplicación 111/2021.

NIG: 30030 44 4 2019 0002692

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 111/2021

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 306/2019 Juzgado de lo social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Multivertical S.L.

Abogado/a: Diego Guerrero Carmona

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Tutura Legal de Onofre Egea, Administración Concursal de Multivertical S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: María Ainhoa Azpeitia Alonso, David Cánovas Martínez, Letrada de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado/a de la Seguridad Social

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 111/2021 seguido a instancia de Multivertical S.L. contra Tutura Legal de Onofre Egea, Administración Concursal de Multivertical S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 339/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Multivertical, S.L., contra la sentencia número 187/2020 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 28 de septiembre, dictada en proceso número 306/2019, sobre Seguridad Social, y entablado por Multivertical, S.L. y María Josefa Iniesta Frutos como tutora legal de Onofre Egea Ramón frente a Multivertical, S.L., María Josefa Iniesta Frutos como tutora legal de Onofre Egea Ramón, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de Multivertical, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2583 Recurso de suplicación 100/2021.

NIG: 30016 44 4 2019 0000751

Modelo: N81291

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 100/2021

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 251/2019 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente/s: Mutua de Accidentes de Trabajo Fraternidad Muprespa

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Recurrido/s: Estructuras Solares Del Mediterráneo, S.L., Simion Vartolomei., Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social De Murcia, Nafary Seck., Vartolomei Simion Construcciones, S.L., Universal Mugenat, Asepeyo

Abogado/a: Juan Cascales Fernández, Nabil El Meknassi Barnosi, Manuel Frías Navalon, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Isabel Noguera Carrillo, Manuel Martínez Ripoll

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 100/2021 de esta Sección, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo Fraternidad Muprespa contra Estructuras Solares Del Mediterráneo, S.L., Simion Vartolomei, Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, Nafary Seck, Vartolomei Simion Construcciones, S.L., Universal Mugenat, Asepeyo sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 353/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fraternidad Muprespa, contra la sentencia número 18/2020 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 20 de enero, dictada en proceso número 251/2019, sobre seguridad social, y entablado por Nafay Serck frente a Fraternidad Muprespa, Mutua Universal Mugenat Mcss 10, Mutua Asepeyo, Estructuras Solares del Mediterráneo, S.L., Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Vartolomei Simion, Vartolomei Simion Construcciones, S.L., Instituto Nacional De La Seguridad Social Y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado impugnante del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vartolomei Simion Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2584 Revocación de acuerdos de Junta de Gobierno, de fecha 8 de junio de 2021, correspondientes a la aprobación de convocatoria y bases de 6 plazas de Auxiliar Administrativo por proceso extraordinario de consolidación y a la aprobación de convocatoria y bases de 14 plazas de Auxiliar Administrativo por proceso extraordinario de estabilización.

La Junta de Gobierno celebrada el 10 de mayo de 2022, acordó revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 8 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de 6 plazas de Auxiliar Administrativo por proceso extraordinario de consolidación y la convocatoria y las bases de 14 plazas de auxiliar administrativo por proceso extraordinario de estabilización, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 152 de 5 de julio de 2021 y n.º 162 de 16 de julio de 2021 respectivamente.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Así mismo se acordó Iniciar el procedimiento de devolución de las tasas por inscripción en las citadas convocatorias, otorgando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y bancarios actualizados a los efectos de proceder a la devolución de las tasas por inscripción en las citadas convocatorias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcantarilla, a 16 de mayo de 2022.—La Concejala de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2022.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2585 Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 según Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 y 12 de mayo de 2022, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, con la siguiente relación de plazas:

A) Plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con la Disposición Adicional Sexta y octava de la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos:

Funcionarios de carrera

Grupo/Subgrupo artículo 76 y disp. transitoria 3.ª RDL 5/2015	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C/C2	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	10	Auxiliar Administrativo
AP	Escala de Administración General, Subescala Subalterna	2	Conserje
A/A1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior	1	Psicólogo
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Ingeniero Técnico Industrial
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Agente de Desarrollo Turístico
C/C1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar	1	Delineante
A/A1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Técnico Administración Especial
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Agente de Desarrollo
C/C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Inspector Obra Civil y Vía Pública
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	2	Operador de Sistemas
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Auxiliar de Turismo
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	3	Oficial Albañil
AP	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	3	Oficial Oficios Varios
AP	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	2	Peón Albañil

Personal laboral fijo

Grupo	Categoría/Titulación exigida	Número de vacantes	Denominación
A1	Licenciado/Título Universitario de Grado	2	Psicólogo
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	2	Trabajador Social
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Trabajador Social (tp)
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Asesor Laboral
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Técnico Empleo/Orientador Laboral
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Técnico Gestión Administración General
A2	Diplomado/Título Universitario de Grado	1	Educador Social
C2	Graduado Escolar/Título Graduado ESO	1	Auxiliar Administrativo
C2	Graduado Escolar/Título Graduado ESO	1	Auxiliar de Biblioteca

B) Plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición:

Funcionarios de carrera

Grupo/Subgrupo artículo 76 y disp. transitoria 3.ª RDL 5/2015	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Trabajador Social
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Oficial Oficios Fontanero
C/C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Oficial Oficios Conductor

Segundo.- Dejar sin efecto las Ofertas de Empleo Público aprobadas para estabilización en el empleo correspondientes a los años 2019 y 2020.

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, antes del 1 de junio de 2022.

Cuarto.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alhama de Murcia, 12 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2586 Oferta de Empleo Público extraordinaria BIS-2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2022, ha aprobado cuanto sigue:

Oferta empleo publico extraordinaria-BIS 2021.

Oferta de Empleo Extraordinaria-Bis 2021, para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal laboral fijo

CATEGORÍA PROFESIONAL	ASIMILACIÓN A GRUPO/ SUBGRUPO DE TITULACION	VACANTES	ACCESO
Abogado	A1	1	Libre (Concurso de Méritos)
Psicólogo	A1	1	Libre (Concurso de Méritos)
Trabajadora Social	A2	1	Libre (Concurso de Méritos)

Todas las denominaciones contenidas en la presente oferta, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán, indistintamente, en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada, a la que se haga referencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 13 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2587 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022 sobre convocatoria 2022 de concesión de subvenciones por inversiones en el centro histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 627658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627658>)

BDNS (Identif.):

Primero.- Objeto.

Se pretende con las subvención comprendidas en la presente convocatoria, promovidas desde el Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo (Servicio de Comercio), financiar las inversiones que se realicen en el Casco Histórico de la ciudad, apoyando al emprendedor, estimulando la inversión destinada al inicio de actividades, potenciando la modernización de locales ya existentes, así como, la de los puestos de los mercados municipales de abastos e incentivando la construcción, siendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 2022 03002 4314 47900, e irán destinadas a financiar los siguientes gastos: en relación con los locales, edificaciones y mercados municipales ubicados en el perímetro del Centro Histórico:

a) Locales destinados a actividad comercial, empresarial, cultural o museística, el 40% de los gastos generados por la ejecución material de las obras y/o instalaciones, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para el inicio de nueva actividad; así como, para las reformas que se efectúen en los locales con motivo del cambio de actividad o de titular; e igualmente, para la remodelación de locales con más de diez años. La cantidad máxima que se concederá a cada solicitante es de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el 90% de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

b) Mercados municipales de abastos, el 40% de los gastos generados por las obras llevadas a cabo por los adjudicatarios de las unidades comerciales, para reforma o modernización de los puestos. El importe máximo que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

c) Gastos en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por obras y/o actividad, por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones o el inicio de actividades comerciales, profesionales o industriales. Se subvencionará el 40% del importe pagado por este concepto, y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €.

Tercero.- Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022.

Cuarto.- Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones indicadas en la base primera de la convocatoria, en las calles del Casco Histórico, que quedan detalladas en la misma.

Quinto.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES, en todos los casos, y su cómputo se iniciará desde la notificación de la concesión de licencia de obras o de actividad, o bien desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, según sea el título habilitante exigido. En el caso de los Mercados Municipales de Abastos, el mencionado plazo se computará desde la realización de la obra. Cuando se trate de la actividad de hostelería con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el plazo se iniciará desde la fecha de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública.

Sexto.- Solicitudes

Las solicitudes, Anexo I de la convocatoria, se acompañarán de la documentación que en el mismo se indica, así como, del Anexo II, debidamente cumplimentados.

La presentación de solicitudes se realizará de manera presencial en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo, sito en la C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS); en las Oficinas de Correos; o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://seguro.cartagena.es/sedeelctronica/registro_e.asp.

En el caso de que el solicitante sea persona jurídica o sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 mencionada, sólo podrá presentar la solicitud de manera telemática.

Cartagena, 7 de abril de 2022.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2588 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de abril de 2022 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2022.

CONCEPTO	DERECHOS DE INGRESO
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio marzo 2022	515,04 €
Lista Cobratoria Teleasistencia marzo 2022	600,61 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 20 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, por delegación, María Josefa Benzal Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2589 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2022, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles

Municipales: 4.547,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará expuesta en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 28 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2590 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas de Promoción e Inserción Social_2022.

BDNS (Identif.): 627452

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627452>)

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social o sede abierta en Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

Financiar gastos de naturaleza corriente de proyectos y actividades con las siguientes finalidades:

- Atención a necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.

- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Molina de Segura.

- Contribución a la cohesión y a los movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra las situaciones de exclusión y discriminación social.

Tercero: Bases Regulatoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716).

Cuarto: Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022_08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BORM.

Sexto. Otros datos.

La solicitud subvención estará disponible en la página web del Ayuntamiento (www.molinadesegura.es).

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Molina de Segura, 3 de mayo de 2022.—El Alcalde, Elíseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2591 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de mayo de 2022, por el que se convoca la XII.ª Edición del Festival Internacional de Cine de Murcia IBAFF 2022.

BDNS (Identif.): 627636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627636>)

Primera.- Beneficiarios.

Podrán participar en este Certamen personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeras con residencia o no en territorio español.

Segunda.- Objeto.

Promocionar la práctica fílmica contemporánea, creando un lugar de encuentro y debate del cine de vanguardia.

Tercera.- Bases reguladoras.

Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la realización del Festival Internacional de Cine de Murcia (IBAFF), aprobada por el Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 (BORM_103_06/05/2022).

Cuarta.- Cuantía.

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/099/3343/48199.

El premio al mejor largometraje de la sección oficial: 10.000,00 euros.

El premio al mejor cortometraje de la sección oficial: 6.000,00 euros.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

Sexta.- Otros datos.

Sólo podrán participar películas producidas con posterioridad al 1 de enero de 2020 y que no hayan participado en ediciones anteriores. Las inscripciones para participar en el certamen deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la web del Festival IBAFF (<https://ibaff.es>).

Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021), Pedro José García Rex.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2592 Información pública de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier" a don Kenny Barron y doña Gunhild Carling.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al pianista don Kenny Barron y a la instrumentista doña Gunhild Carling, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2593 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 12/22.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, el expediente número 12/22 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario del Presupuesto del ejercicio de 2022, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 19 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2594 Edicto definitivo sobre norma reguladora de precios públicos para espectáculos, conciertos y actividades análogas.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de marzo de 2022, quedan aprobada definitivamente.

A continuación se hace público el texto íntegro:

Norma reguladora de precios públicos para espectáculos conciertos y actividades análogas

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta Entidad Local en uso de las facultades concedidas por los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente el presente precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, organizadas y ofrecidas por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este acuerdo, se entenderá por espectáculo público toda actuación de asistencia a espectáculos de artes escénicas y musicales, proyecciones cinematográficas y actividades artísticas y culturales, de promoción municipal, programadas en los diferentes espacios culturales de la ciudad que pueda utilizar el Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos, conciertos y actividades análogas, programadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien de los espectáculos, conciertos y actividades análogas, prestadas o realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este acuerdo y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada

El pago de la cuota a que se refiere la presente ordenanza ha de ser previo espectáculo, conciertos o actividades análogas. Podrá realizarse mediante el sistema de venta anticipada de entradas o tickets o bien en el momento de entrar en el recinto, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

Artículo 4. Cuantía

Conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, aplicable a un determinado espectáculo, concierto o actividad análoga, será la que corresponda en cada momento a las características del mismo y serán establecidas en función del coste de la actividad/concierto/espectáculo a propuesta de la Concejalía correspondiente.

De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, la aprobación de la cuantía de las tarifas correspondientes al precio público regulado en la presente ordenanza, corresponderá a Junta de Gobierno Local en función de la propuesta de la Concejalía referida anteriormente, dándose la publicidad a las tarifas aprobadas mediante los medios municipales que permitan su mayor difusión.

De esta forma a la propuesta de tarifas se tendrá que acompañar de una previsión de ingresos y gastos del espectáculo, o actividad artística a que se refiera y de la justificación, si es el caso, de las razones sociales, culturales y análogas que se hayan tenido en cuenta para la fijación del precio.

Si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejaran y previa justificación por parte de la Concejalía correspondiente, el precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera.

Artículo 5. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios indicados en el artículo 4 del presente acuerdo se hallan sujeto al impuesto no exento, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

El devengo y la obligación del pago del precio público nace en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este acuerdo, esto, es en el momento en que se adquiere la entrada.

Artículo 8. Gestión.

Su gestión se realizará mediante venta directa de entradas numeradas, con indicación de la fecha, importe y tipo de espectáculo, en la instalación o recinto donde tenga lugar el espectáculo, o bien mediante las plataformas habilitadas para su venta on line.

Los talonarios de entradas estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y acta de devolución de los recibos numerados, matriz del talonario y dinero recaudado.

Podrán determinarse otros puntos de venta anticipada por acuerdo la Junta de Gobierno Local, que será notificado a la Intervención de Fondos, y será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares físicos en los que se lleve a cabo la venta anticipada.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Norma Reguladora, deberán asumir las normas propias del funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

Si es necesario para ordenar el acceso a la venta de localidades de determinados espectáculos, podrán establecerse limitaciones en el número de localidades que puedan adquirirse por parte de una misma persona y/o en una misma operación de venta.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Devoluciones.

No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la suspensión del espectáculo o actividad de que se trate por causas imputables al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Disposición final.

La presente Norma Reguladora, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión de fecha 24/03/2022 Entrará en vigor el una vez haya sido publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Totana, a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2595 Edicto definitivo sobre modificación ordenanza fiscal incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de marzo de 2022, quedan aprobada definitivamente.

A continuación se hace público el texto íntegro:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Fundamento legal

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2º.- El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto directo.

Hecho imponible

Artículo 3º.1.- Este impuesto grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 87 de la Ley 27/2004, de 27 de noviembre,

del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

7.- No se producirá el devengo del impuesto en aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los títulos de adquisición y transmisión deberán aportarse en el momento de presentación de la declaración o comunicación de realización del hecho imponible del impuesto en los plazos previstos en el artículo 10º de la presente Ordenanza.

En la posterior transmisión de aquellos inmuebles en los que se constate la inexistencia del incremento de valor conforme a lo previsto en este apartado, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos.

Exenciones

Artículo 4º.- Las exenciones aplicables a este impuesto se regirán por lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exención prevista en dicho artículo a favor de edificios histórico-artísticos solamente será de aplicación si la inversión se ha realizado durante los diez últimos años y por un importe igual o superior al 10% del valor del inmueble reformado o adaptado a efectos del IBI, incluido el valor del terreno. La acreditación requerirá facturas oficiales que cumplan los requisitos legales y que hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o familiar el primer grado.

No se concederán otras exenciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

Sujetos pasivos

Artículo 5º.- Son sujetos pasivos del Impuesto los contemplados en el art. 106 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso en que la transmisión de la propiedad se haya producido por un caso de desahucio, el sujeto pasivo será la entidad bancaria o financiera ejecutora del desahucio y no el desahuciado.

Base imponible

Artículo 6º.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales: Se establece una reducción del 40% en la base imponible.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el coeficiente

máximo que corresponda según los límites previstos en el apartado 4.º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

En el cómputo del número de años transcurridos se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Cuota Tributaria

Artículo 7º.- 1. La cuota de este impuesto será el resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se establece en 28%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación que se establezca.

Devengo

Normas Generales

Artículo 8º.- 1 El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Devengo

Normas especiales

Artículo 9º.- 1 Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá

derecho a la devolución del impuesto insatisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el artículo anterior.

Normas de Gestión

Artículo 10º. 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según modelo establecido por el mismo, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición, y el último recibo del Impuesto sobre Inmuebles o fotocopia del mismo.

Cuando el interesado pretenda acreditar la inexistencia de incremento de valor o un incremento de valor inferior al obtenido mediante la forma de cálculo expresada en el artículo 6.ª de la presente Ordenanza, deberá acompañar a su declaración los títulos de adquisición y transmisión de los terrenos en los que se reflejen los valores de los mismos.

2.- La declaración a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en el plazo de quince días los documentos que estime necesario para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en esta Ordenanza.

Artículo 11º.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo anterior de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 12º.- Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

Liquidación, inspección y recaudación

Artículo 13.º- La liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 14º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 15º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1.992, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional

Primera Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En Totana a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2596 Anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio de las fases del concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local mediante el sistema de promoción interna.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ulea, con fecha 19 de mayo de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que por Resolución de esta Alcaldía de 20 de enero de 2022, se aprobaron las Bases y Convocatoria para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, siendo publicadas en el BORM n.º 64 de fecha 18/03/2022 y un extracto de la misma en el BOE n.º 92 de fecha 18/04/2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, se han presentado un total de cuatro solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 5.ª de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Moreno Yepes; Gustavo-Gil	***7694**
López Cabezas; Rubén	***1969**
Brando Fernández; Teodoro	***1530**
Miralles Garrido; Manuel	***4820**

Excluidos: Ninguno.

Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, quedando la relación provisional elevada a definitiva, si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Segundo. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente/a:

Titular: D. Ramón Palazón López

Suplente: D. Francisco Mengual Palazón

Vocales:

Titular: D. Juan Antonio Lozano Sandoval

Suplente: D. José Velasco Lucas

Titular: D. Salvador Campuzano Brando
Suplente: D. Francisco Javier Pérez Castillo
Titular: D.^a María Robles Mateo
Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre
Secretario/a-Vocal:
Titular: D.^a Adelina Garrido Martínez
Suplente: D.^a Carmen López Bermejo

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes (Fase de Concurso) tendrá lugar el día 21 de junio de 2022, en el Edificio de la Casa Consistorial sito en Plaza Constitución, n.º 20 de Ulea, a partir de las 09:00 horas.

Cuarto. El primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 21 de junio de 2022, en el Edificio de la Casa Consistorial sito en Plaza Constitución, n.º 20 de Ulea, a partir de las 10:30 horas.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ulea.

Lo que se hace público de conformidad con la Base 5.^a Reguladora del proceso selectivo de referencia.

Ulea, 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2597 Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. Modificación del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021. (Expte. 496797X).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Modificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2021, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2020, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (BORM Núm. 149, de 1 de julio de 2021), que queda nuevamente redactado en los términos previstos en el acuerdo 2º siguiente.

2. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con el siguiente contenido en lo que a plazas vacantes se refiere:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30043.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Auxiliar Administrativo (acceso libre). Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Psicólogo (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Educador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Logopeda (acceso libre). Número de vacantes: Una.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Fisioterapeuta (acceso libre). Número de vacantes: Una.

6. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

7. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Programador Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento (acceso libre). Número de vacantes: Una.

8. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Profesor Escuela Municipal Bellas Artes ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

9. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Técnico Educación Infantil (30 horas) (acceso libre). Número de vacantes: Diecinueve.

10. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Ordenanza Telefonista (acceso libre). Número de vacantes: Una.

11. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Auxiliar Biblioteca (acceso libre). Número de vacantes: Una.

12. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Conductor-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Una.

13. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Auxiliar de Hogar ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

14. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Peón-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

15. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Conserje-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Seis.

16. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Limpiador (acceso libre). Número de vacantes: Cinco.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 12 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2598 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2022.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del ejercicio 2022.

Dicho padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 13 de mayo y el 29 de julio de 2022, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal www.yecla.es.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 27 de mayo de 2022.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 5 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

2599 Puesta al cobro derramas 2022.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2022.

Así mismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 14 de abril del 2022 al 15 de junio del 2022.

Segundo plazo: desde el 14 de octubre del 2022 al 15 de diciembre del 2022.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El padrón de comuneros de la citada Comunidad estará expuesto al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 19 de mayo de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

PROINVITOSA Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A.

2600 Enajenación o adjudicación del contrato de arrendamiento con derecho de opción de compra, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de las parcelas P-40 y P-41 del Plan Parcial Industrial "El Salar" IV fase de Totana, incluidas las infraestructuras y edificaciones existentes.

Preferencia de la enajenación frente al arrendamiento con opción de compra.

Tendrá carácter preferente la enajenación de los bienes objeto de este pliego de condiciones administrativas frente al arrendamiento con derecho de opción de compra.

Enajenación.

1. Procedimiento de selección y adjudicación.

Se realizará mediante subasta con proposiciones al alza, no admitiéndose proposiciones por debajo del tipo.

2. Precio de venta.

El precio inicial de licitación será el de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).

Arrendamiento con derecho de opción de compra.

1. Obligaciones a asumir por parte del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Base. (Ver Pliego).

2. Plazo. El plazo de duración del arriendo se establece en 4 AÑOS, tomando su vigencia desde el día de formalización de contrato.

3. Precio.

El precio del arrendamiento que es el precio inicial para la licitación será de 36.000,00 € anuales.

El precio de venta que será el precio inicial de licitación es el de setecientos cincuenta mil (750.000,00 €).

Las cantidades que al momento de ejercitarse la opción de compra hubiera satisfecho efectivamente el adjudicatario, arrendatario-optante, en concepto de renta por el arrendamiento se considerarán como entregadas a cuenta del precio de la compraventa en los porcentajes establecidos en el Pliego de Bases.

4. Otras condiciones. Ver Pliego de Bases.

Información y documentación:

- Perfil del Contratante de la sociedad municipal PROINVITOSA, www.proinvitosa.totana.es

- Oficina de PROINVITOSA. Calle Huertos Nuevos, 5. Pol Ind "El Saladar". Totana.

Totana, 12 de mayo de 2022.—El Presidente del Consejo de Administración PROINVITOSA, Pedro José Sánchez Pérez.